

Establecen medidas para evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional

Lima, viernes 28 de octubre de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Decreto de Urgencia N° 023-2022](#), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2022, se otorga un aporte de capital del Estado, de manera excepcional, a la empresa Petróleos del Perú S.A (Petroperú S.A.), se aprueba la operación de endeudamiento de corto plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de garantía, y se dispone un plan de fortalecimiento a la misma empresa.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad es adoptar medidas extraordinarias orientadas a mitigar los efectos adversos en la economía, ocasionados por un eventual desabastecimiento de combustible a nivel nacional.

¿A quiénes afecta?

Afecta a la empresa Petroperú S.A.

¿De qué manera lo afecta?

OBJETO DEL DECRETO DE URGENCIA

El artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 023-2022 establece que el objeto de la norma es aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan el aseguramiento de la comercialización de hidrocarburos a nivel nacional, y mantenga la continuidad de las operaciones de la empresa Petroperú S.A., como actor estratégico en la cadena de valor del sector hidrocarburos, a través del otorgamiento excepcional de un aporte de capital y de una garantía del Gobierno Nacional a una línea de crédito de comercio exterior para la adquisición de petróleo crudo, combustibles, y otros derivados de los hidrocarburos y biocombustibles.

APORTE DE CAPITAL EXCEPCIONAL EN PETROPERÚ S.A. Y SU FINANCIAMIENTO

El artículo 2 aprueba el aporte de capital del Estado, de manera excepcional, en la empresa Petroperú S.A., hasta por el monto de s/ 4 000 000 000,00 (cuatro mil millones y 00/100 soles).

Dicho aporte de capital se financia con cargo a los saldos de libre disponibilidad de los recursos del tesoro público al 31 de diciembre de 2022, para cuya atención inmediata se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en uso del mecanismo de gestión de liquidez, a que se refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, transfiera a favor de Petroperú S.A., hasta por el monto indicado en el párrafo precedente, conforme lo determine la citada Dirección General.

Ahora bien, cabe detallar que lo dispuesto anteriormente está exceptuado de la aplicación del literal a) del artículo 18 y del literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal del sector público no financiero, y se dispone que los recursos bajo el alcance del párrafo precedente no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441.

Igualmente, se establece que Petroperú emite las acciones respectivas a nombre del Estado peruano,

correspondiéndole la custodia al Ministerio de Energía y Minas.

OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE CORTO PLAZO

El artículo 3 aprueba la operación de endeudamiento de corto plazo, bajo la modalidad de otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional, hasta por US\$ 500 000 000,00 (quinientos millones y 00/100 dólares americanos), en respaldo de las obligaciones a cargo de Petroperú S.A. derivadas de la línea de crédito de comercio exterior que contrate con el Banco de la Nación, para efectuar las operaciones de importación de petróleo crudo, combustibles, otros derivados de los hidrocarburos y biocombustibles.

Por otra parte, la garantía es menor a un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Asimismo, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la garantía.

PLAN DE FORTALECIMIENTO DE PETROPERÚ S.A.

El artículo 4 dispone que, el marco del objetivo de mantener la continuidad de las operaciones de Petroperú S.A. como actor estratégico en la cadena de valor del sector hidrocarburos, esa contrata, dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la vigencia del presente Decreto de Urgencia, a una consultora especializada internacional para que presente un plan de reestructuración, con el objeto de reforzar la gobernanza, la sostenibilidad financiera y de las operaciones de la empresa.

Dicho plan es presentado a la Junta General de Accionistas en un plazo máximo que no exceda el 31 de julio de 2023. De igual forma, Petroperú S.A., en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente norma, presenta a la Junta General de Accionistas, por escrito, su compromiso de realizar las siguientes acciones para garantizar la sostenibilidad de la empresa:

En plazo máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia:

- Mantenimiento de los niveles de inventario para asegurar el abastecimiento nacional, de acuerdo con la participación de mercado de Petroperú S.A.
- La presentación de los nuevos objetivos anuales y quinquenales, alineados a la política energética nacional.

En un plazo máximo de once (11) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia:

- Modificación del estatuto social y demás instrumentos societarios para reforzar los principios de buen gobierno corporativo, acorde con los lineamientos del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.
- La reorganización administrativa con el objeto de generar eficiencia acorde a los objetivos estratégicos aprobados por el sector.

En un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la valorización de la empresa y acciones preparatorias para una oferta pública de acciones, en el marco de la Ley N° 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública, y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petroperú S.A.

Finalmente, Petroperú S.A. debe informar a la Junta General de Accionistas y a la Contraloría General de

la República sobre las acciones implementadas conforme a lo descrito anteriormente.

¿Cuándo entra en vigencia?

El Decreto de Urgencia N° 023-2022 tiene la vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).